

Oficio: ORIPSON No. 266

Sonsón, 26/10/2020

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

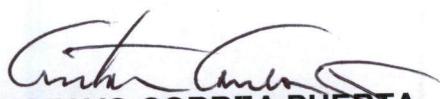
Palacio Municipal,
Carrera 10 # 11-80 Calle Buenos Aires
Nariño/Antioquia

REFERENCIA: Oficio N°. 291 del 13/10/2020
Radicado 054834089001-**2020-00050-00**,

Respetado Juez;

Con el objetivo de que obre dentro del proceso con el radicado señalado en la referencia, le comunico que en el Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 028-19904, no fue procedente inscribir la medida por las razones expuestas en la Nota Devolutiva. Le anexo, Certificados de Tradición y Libertad con la situación jurídica de los bienes inmuebles. De conformidad con el art 591 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



GUSTAVO CORREA PUERTA

Registrador Seccional

Elaborado por: Diana Cardona V

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón- Antioquia

Dirección. Carrera 8 No.8-73

Teléfono: 869 1460

Email: ofiregissonson@supemotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 SONSON - NIT: 899999007-0
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 23 de Octubre de 2020 a las 11:03:59 am

73650857

No. RADICACIÓN: 2020-028-6-1197

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FRANCISCO ARCILA MEDINA
 TELÉFONO: 3116295210
 OFICIO No.: 291 del 13/10/2020 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de NARIÑO
 MATRICULAS: 028-19904

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N \$	20.300	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCO AGRARIO Nro DOC: 441711985 FECHA:
 23/10/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500
 VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 64543

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 NIT: 899999007-0 SONSON
 SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
 Impreso el 23 de Octubre de 2020 a las 11:04:02 am

73650858

No. RADICACIÓN: 2020-028-1-6159

Asociado al turno de registro: 2020-028-6-1197

MATRICULA: 028-19904

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FRANCISCO ARCILA MEDINA

TELÉFONO: 3116295210

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 40 Nro DOC: 441711985 FECHA: 23/10/2020

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 64543

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 10:24:46 am

El documento OFICIO Nro 291 del 13-10-2020 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de NARINO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-028-6-1197 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 028-19904

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-028-1-6159

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: *** DEL TITULAR DEL DERECHO - REPRESENTACION ***

LA DEMANDA NO ESTÁ DIRIGIDA CONTRA EL TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO. ART. 375-5 CONCORDADO CON EL ART. 591 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Nariño, Antioquia, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Oficio Nro. 2 9 1.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Sonsón-Antioquia.

Atento Saludo.

Por auto Interlocutorio Nro. 109 de 25 de septiembre de 2020, emitido por este despacho judicial, dentro del proceso **DECLARATIVO PERTENENCIA**, con Radicado Nro. 054834089001-**2020-00050-00**, donde es demandante **LUIS GUILLERMO GIL OROZCO** Cédula de Ciudadanía Número **98.455.205**, y demandados **HEREDEROS INDETERMIADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO ARCILA MEDIA** quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía Número **693.693**, se decretó la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 028-19904**, propiedad de **FRANCISCO ARCILA MEDINA**.

Lo anterior, para que haga la correspondiente inscripción y se expida a costa de la solicitante el certificado sobre la situación jurídica del referido inmueble, conforme al artículo 592 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.